



Municipalidad de Rosario

ES COPIA
DECRETO N° 0572
Rosario, Ciudad de la Pampa, 19 de mayo de 2023.-
VISTO

IRINA BRAVO
ADMINISTRATIVA
Dirección General de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

La convocatoria para presentar propuestas para la operación comercial de puestos ubicados dentro del espacio denominado "Mercado del Centro", destinada a emprendedores vinculados a la economía social, con el fin de promover la comercialización de productos locales bajo un esquema de comercialización de cadena corta y proximidad con los consumidores, organizada por las Secretarías de Desarrollo Económico y Empleo y la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat;

Y CONSIDERANDO

Que es necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º APRUEBESE las Bases y Condiciones para **convocatoria** para presentar propuestas para la operación comercial de puestos ubicados dentro del espacio denominado "Mercado del Centro", destinada a emprendedores vinculados a la economía social, organizado por las Secretarías de Desarrollo Económico y Empleo y la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat, según los anexos que se adjuntan y que se tendrá como parte integrante del presente.

ARTICULO 2º DESE a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.-

[Firma]
Dr. NICOLAS I. GIANELLONI
Secretario de Desarrollo Humano y Hábitat
Municipalidad de Rosario

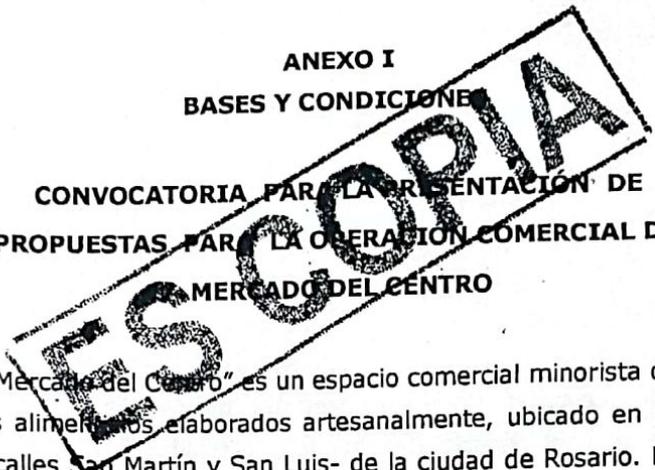


[Firma]
Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

[Firma]
Lic. DIEGO M. A. GOMEZ
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario

ANEXO I
BASES Y CONDICIONES

CONVOCATORIA PARA LA PRESENTACIÓN DE
PROPUESTAS PARA LA OPERACIÓN COMERCIAL DEL
MERCADO DEL CENTRO



ARTÍCULO 1º: El "Mercado del Centro" es un espacio comercial minorista destinado a la venta de plantas y productos alimenticios elaborados artesanalmente, ubicado en la Plaza Montenegro - intersección de las calles San Martín y San Luis- de la ciudad de Rosario. Permanecerá vinculado con el Centro Cultural Fontanarrosa, y con un Espacio Gastronómico que se consolidará en el mismo predio, que actualmente se encuentra en etapa de Concesión.

Funcionará de lunes a sábados, de 10 a 20 hs.

El "Mercado del Centro" promoverá la comercialización de productos locales y regionales basados en atributos de calidad, diferenciación, y bajo un esquema de comercialización de cadena corta y proximidad con los consumidores.

ARTÍCULO 2º: La Municipalidad de Rosario, a través de las Secretarías de Desarrollo Económico y Empleo y la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat, convoca a la presentación de propuestas para la operación comercial de once (11) puestos ubicados dentro del espacio del denominado "Mercado del Centro", por el plazo de 1 (un) año, con posibilidad de renovación, previa evaluación de las Secretarías intervinientes, en el marco de la Ordenanza General de Ferias N° 10.468.

ARTÍCULO 3º: La Convocatoria se plantea en tres instancias: 1) presentación de las propuestas, 2) apertura, y evaluación y 3) selección, conforme el siguiente cronograma:

22/05/2023 al 04/06/2023: Convocatoria y presentación de propuestas a través de formulario electrónico.

05/06/2023 al 11/06/2023: Apertura y análisis de las propuestas, a cargo de un Comité conformado por miembros de la Secretaría de Desarrollo Económico y Empleo y la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat.

12/06/2023 al 19/06/2023: Selección de Proyectos, entrevistas (sólo a quienes cumplan los requisitos y comunicación de los seleccionados.

ARTÍCULO 4º: La convocatoria se encuentra destinada a emprendedores que participen en Programas Públicos vinculados a la Economía Social u otros Programas públicos municipales vinculados con la producción o elaboración de alimentos y/o plantas. Aquellos que no se encuentren comprendidos en el marco de Programas Públicos podrán presentarse, siempre que se ajusten a las condiciones establecidas para las ferias verdes, en la Ordenanza General de Ferias N° 10.468.

ARTÍCULO 5º: Se entiende por Proponente a la Persona o Asociación de Personas que inscriben su propuesta a la presente convocatoria y se hace íntegramente responsable de la misma ante la Municipalidad de Rosario, admitiéndose tanto propuestas unipersonales como pluripersonales. En

caso de quedar seleccionado el/la Proponente será igualmente responsable de la atención al público y todo otro aspecto vinculado a la operación del espacio que se le adjudique, y suscribirá el contrato de comodato con la Municipalidad de Rosario.

El Proponente, en caso de ser una Persona humana o las Personas humana integrantes de una Asociación, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1) Personas humanas mayores de 18 años, con residencia en la ciudad de Rosario al momento de la inscripción en la presente convocatoria.

Personas Jurídicas inscriptas y autorizadas para funcionar, con domicilio en la ciudad de Rosario.

2) Las actividades económicas que desarrollen deben perseguir principalmente el beneficio económico y social de sus miembros y de la comunidad, y basarse en la reciprocidad, solidaridad, asociatividad, preservación del ambiente, calidad y sustentabilidad de la producción. En caso de ser seleccionado, deberá ajustarse a los parámetros establecidos en la Ordenanza ut supra mencionada, mediante la inscripción en el Registro Social y los demás requisitos específicos que la misma establezca para el tipo de rubro adjudicado.

3) Estar inscripto en AFIP.

4) Los productos alimenticios incorporados en la propuesta deberán contar con la habilitación respectiva para ser comercializados dentro de la ciudad de Rosario; GIP en caso de elaboradores o Registro de Productores Primarios, en cada caso. Ver Anexo.

ARTÍCULO 6º: No podrán ser proponentes:

1) Los inhabilitados por condena judicial.

2) El personal y funcionarios de la Municipalidad de Rosario, de la Provincia de Santa Fe, incluso hasta dos (2) años después de haber cesado en sus funciones.

3) Los quebrados, mientras no obtengan su rehabilitación.

4) Los que se encontraran suspendidos o inhabilitados en el Padrón de Agentes de Cobro de la Municipalidad de Rosario.

5) Los condenados en juicio y con sentencia firme por el cobro de tasas, impuestos o contribuciones municipales y que no hayan dado cumplimiento a las sanciones.

ARTÍCULO 7º: Cuando se constatare que el proponente estuviere alcanzado por alguna/s de las prohibiciones establecidas en este artículo, corresponderá:

1) El rechazo de su presentación.

2) La anulación de la adjudicación, cuando el impedimento se advierta después de notificada la adjudicación.

3) La resolución del contrato, cuando el impedimento se advierta después de firmado el contrato.

ARTÍCULO 8º: La Municipalidad de Rosario, a través de las Secretarías convocantes, se reserva el derecho de verificar la información proporcionada en los proyectos. En el caso de resultar falsa o inconsistente, la propuesta será desestimada en cualquier etapa del proceso de selección, sin derecho a reclamación alguna.

ARTÍCULO 9º: La Convocatoria admite los siguiente rubros comerciales:

a) Carnicería: productos envasados al vacío,

b) Plantas aromáticas y ornamentales: plantas, macetas, tutores, elementos de jardinería.

c) Panificación tradicional: pan, bizcochos, facturas, grisines, budines, galletitas saladas y dulces (no pizza, ni facturas con crema). Quedan excluidos aquellos panificados que contengan salsas o cremas.

d) Productos de dietética: frutos secos y deshidratados, yerbas, hierbas, harinas, condimentos, productos integrales, mermeladas sin azúcar, productos no tóxicos, cereales y sus derivados, semillas, suplementos alimenticios, aceites insaturados, elaboración de alimentos sin tacc, edulcorantes naturales, jugos naturales y afines. Venta a granel y envasado.

e) Productos regionales: alfajores, galletitas gourmet, mermeladas, dulces, licores, caña con ruda, frutas en almíbar, miel, té.

f) Sandwichería: sandwiches de elaboración artesanal en el momento o preelaboradas en cocina habilitada, debidamente refrigerados y envasados

g) Fiambrería: fiambreres, quesos de elaboración artesanal, en establecimiento habilitado

h) Verduras y frutas orgánicas y/o agro ecológicas, huevos de campo.

i) Pastas de establecimientos locales habilitados

En el caso de productos alimenticios además de cumplimentar con los requisitos normativos de su tipo para su comercialización, deberán ser saludables, sustentables, de calidad, dentro del marco del comercio justo y de cercanía.

ARTÍCULO 10º: La presente convocatoria se dará a conocer a través de la página web de la Municipalidad de Rosario y redes sociales y permanecerá abierta durante 14 días corridos.

Las propuestas se recibirán mediante un formulario electrónico.

a) En el formulario se deberá completar la siguiente información:

- Fecha de nacimiento,
- País de nacimiento,
- Sexo (Mujer, varón, mujer trans, varón trans, intersexual, no binario),
- Número de teléfono (fijo y celular),
- Domicilio real y electrónico,
- Nombre del emprendimiento. En caso de proveerse de productos de otros emprendedores, detallar,
- Rubro (alimentos/plántas). -Descripción detallada de la/s actividad/es principal/es y accesoria/s
- Año aproximado de inicio de actividades del emprendimiento. Referencias comerciales u otras que considere pertinente,
- Contacto alternativo: facebook, instagram, twitter, youtube, otra red social,
- Medios electrónicos de pago que posee,
- Participa o participó de algún programa público municipal,
- Participa de algún espacio de comercialización (municipal, privado, ninguno),
- Constancia de inscripción ante AFIP y CUIT (al menos uno de los integrantes del grupo proponente deberá cumplir este requisito).
- Declaración jurada de no encontrarse en ninguna de las causales de exclusión,
- Manifestación; en carácter de declaración jurada, del compromiso de aceptación de la jurisdicción contencioso administrativo de la ciudad de Rosario para todo litigio que se suscite con motivo de la presente,

b) Documentación que se deberá adjuntar digitalmente en formato jpg o pdf:

- Constancia de inscripción de AFIP
- Constancia de CUIT
- Acta constitutiva y estatuto (solo para personas jurídicas).

c) Propuesta comercial que incluirá:

1) Catálogo de los productos (fotos con descripción) que tendrá el puesto, stock y origen de los mismos. Indicar N° de GIP de cada uno de los productos. En el caso de tener certificaciones y/o premios, indicar. En el caso del rubro alimentos deberá contener el listado de productos y números de GIP.

2) Objetivos comerciales y financieros a lograr en el mediano y largo plazo.

3) Comunicación a desarrollar: en el espacio comercial; publicidad, promoción de ventas. Análisis de proveedores, clientes, competidores.

4) Definición de él o los segmentos a atender.

5) Detallar la organización del servicio indicando:

- Personal de contacto con el cliente: cantidad y grado de idoneidad
- Organización: organigrama, sistemas de información, de gestión, de atención al cliente.

6) Soporte físico: diseño del espacio, tipo de equipamiento, características y distribución (se podrá presentar croquis con la distribución del mismo).

7) Medios de pago electrónico a utilizar.

ARTÍCULO 11º: Cierre de convocatoria y apertura de formularios:

En el acto de apertura de las propuestas (del cual participarán representantes de las Secretarías intervinientes se labrará un acta con la siguiente información:

- a) Identificación del trámite.
- b) Día y hora de comienzo del acto.
- c) Nombre de los proponentes.

ARTÍCULO 12º: Procedimiento de selección:

La selección estará a cargo de las Secretarías convocantes, que designarán un comité integrado por miembros de las áreas competentes de las mismas. Dicho comité realizará la evaluación de las propuestas y la respectiva sugerencia de adjudicación.

Aquellos proponentes que cumplan con la totalidad de los requisitos de la presente convocatoria, y se ajusten a los siguientes criterios, serán llamados a entrevista, a saber:

- Cumplimiento de los requisitos mencionados previamente
- Antecedentes del grupo proponente
- Calidad integral de los productos
- Innovación y potencialidad de la propuesta comercial y su desarrollo
- Viabilidad y sustentabilidad del puesto
- Competitividad de precios
- Stock de productos
- Experiencia y antecedentes.

- Se establecerá una calificación especial, para los proponentes que ofrezcan productos que en su producción o elaboración presenten criterios de sustentabilidad, cuidado del ambiente, a través de procesos de certificación vigentes, o seguimiento técnico de Programas Públicos.

Al momento de realizar las entrevistas, el Comité o las Secretarías podrán solicitar a los proponentes información y/o documentación adicional que considere necesarias.

ARTÍCULO 13°: Puntajes correspondientes a los criterios de selección

La selección de propuestas se realizará en base a la siguiente fórmula:

1) El cumplimiento de los requisitos.

2) Las propuestas que satisfagan dichos requisitos serán clasificadas en función de su experiencia, y propuesta comercial específica conforme la siguiente ponderación:

Puntaje total de cada propuesta = 30 Puntaje Experiencia + 70 Puntaje comercial

Las propuestas de adjudicación contemplarán el mejor puntaje relativo total para cada uno de los espacios a asignar.

Para la determinación de los puntajes parciales se adoptarán los siguientes criterios:

a) Análisis de la experiencia

Se evaluarán los antecedentes de participación activa en la actividad para la cual se presente, asignándose el siguiente puntaje:

Experiencia	Puntaje	
	hasta puntos	25
	hasta puntos	50
	hasta puntos	100

b) Análisis de la propuesta comercial

Se evaluará la propuesta comercial de acuerdo a los siguientes criterios de evaluación:

Criterios	Puntaje
Diferenciación	20
Calidad (incluye certificaciones y premios)	20
Interacción y Cercanía con el cliente	20
Consistencia	40

El comité evaluador establecerá una calificación para cada concepto, con una asignación máxima de 100 puntos.

En relación a las ofertas el comité evaluador procederá a:

- Evaluar y calificar las propuestas presentadas.

- Elaborar el orden de mérito resultante.
- Seleccionar la oferta más conveniente. A tales fines podrá:
- Solicitar aclaraciones, documentación o informes a los proponentes sobre aspectos dudosos respecto a los datos presentados.
- Recabar informes a organismos, instituciones, o cualquier otro tipo de entidad respecto a la actuación, actividades, y cualquier otra información de los proponentes.

ARTÍCULO 14º: La adjudicación estará a cargo de las Secretarías intervinientes. Los adjudicados serán notificados sobre la adjudicación y los plazos para la celebración de los respectivos contratos a través de los domicilios electrónicos constituidos en los formularios electrónicos de inscripción según Decreto Nº 1172/20. La publicación de los adjudicados estará disponible en el sitio web de la Municipalidad de Rosario.

ARTÍCULO 15º: La sola presentación de propuestas a esta convocatoria implica el conocimiento y aceptación de lo establecido en las presentes bases y condiciones. Lo que no se encuentre previsto en estas será resuelto oportunamente por las Secretarías convocantes con sus respectivos organismos técnicos.

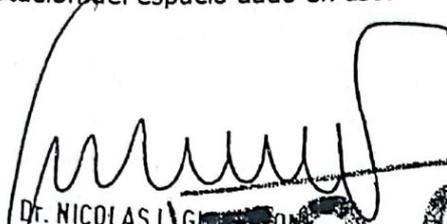
ARTÍCULO 16º: Quienes resulten adjudicatarios deberán suscribir el respectivo contrato a partir de los siete (7) días corridos desde el envío de la notificación, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos previstos específicamente por la Ordenanza Nº 10.468. Asimismo, los adjudicatarios quedarán obligados a sujetar su accionar al cumplimiento de la normativa vigente en materia fiscal, laboral y del rubro explotado, así como también a las instrucciones, reglamentos y protocolos que a tal fin defina la Municipalidad, y, al pago de las contraprestaciones previstas. Las condiciones específicas no establecidas en el presente, se complementan con las disposiciones establecidas en la Ordenanza Nº 10.468.

ARTÍCULO 17º: Quienes resulten adjudicatarios de los respectivos espacios comerciales, quedarán obligados al pago mensual de los conceptos de seguridad, seguros, limpieza, y agua. A tal efecto, deberán acreditar el pago de dichas obligaciones dentro de los primeros 10 días de cada mes. Todo gasto no contemplado en el presente, vinculado al funcionamiento y mantenimiento del local, quedará a exclusivo cargo de los adjudicatarios. Respecto al suministro de energía eléctrica, quedará a cargo de la Municipalidad de Rosario, mientras se encuentre en proceso de ejecución el diseño y la construcción de medidores para cada uno de los puestos, conforme a la reglamentación establecida por la Empresa Provincial de la Energía, culminado el trámite, corresponderá a cada adjudicatario el pago de su medidor respectivo.

ARTÍCULO 18º: Quienes resulten adjudicatarios, deberán proveerse del mobiliario necesario, conforme a las especificaciones técnicas y estéticas establecidas por la Secretaría de Planeamiento. Ver Anexo.

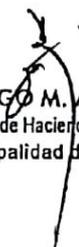
ARTÍCULO 19º: El plazo del contrato se establece en 1 (un) año contado a partir de la fecha del acta de entrega de tenencia del respectivo espacio. Al finalizar el plazo establecido en el contrato la explotación podrá prorrogarse a exclusiva opción de las Convocantes por un plazo igual al anterior, y previa evaluación de las Secretarías intervinientes. Asimismo, las Secretarías intervinientes se reservan el derecho de modificar las condiciones actuales de contratación.

ARTÍCULO 20º: Los adjudicatarios mantendrán indemne a la Municipalidad de Rosario durante toda la vigencia del contrato y sus eventuales prórrogas, por todos los daños y perjuicios que pudieren ocasionarse a sus dependientes y/o a terceros, con motivo o en ocasión de la explotación del espacio dado en uso.


Dr. NICOLAS L. G. GALLEON
Secretario de Desarrollo Humano y Hábitat
Municipalidad de Rosario

ES COPIA


Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario


Lic. DIEGO M. A. GOMEZ
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario

ANEXO II

REGLAMENTO PUESTOS DE VENTAS. NORMATIVAS PARTICULARES. IDENTIFICACIÓN GRÁFICA

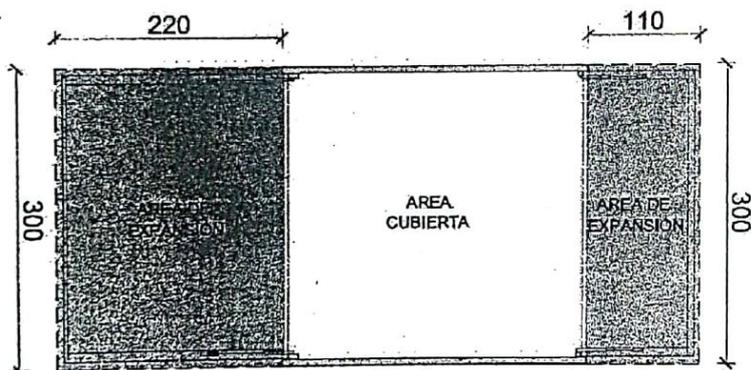
CAPÍTULO I: Especificaciones de los Puestos de Ventas

ARTÍCULO 1º: A los Puestos de Venta se les proveerá de:

- Acometida de electricidad (tablero)
- Cañerías y cajas exteriores con tomas y puntos para completar la instalación eléctrica, sin artefactos de iluminación
- Entablonado fenólico para futura colocación de pisos. Se podrán colocar únicamente pisos de goma como terminación del entablonado de base, quedando a criterio de la Oficina Técnica la aprobación de la calidad del producto, espesores, diseño y color, de acuerdo a los parámetros de uniformidad y estética referidos al conjunto del mercado.

CAPÍTULO II: De las Expansiones de los Locales

ARTÍCULO 2º: Respetar los límites espaciales. Solamente se permitirá un área de expansión temporaria coincidente con la proyección del portón-alero, durante el horario de apertura al público. Fuera de este rango horario, dicha área no podrá ser utilizada.



ARTÍCULO 3º: En las expansiones mencionadas en el art. 2, se permitirá la instalación de mobiliario para la exhibición de productos. Este deberá ajustarse en cuanto a diseño, dimensiones y color a las determinaciones de la Oficina Técnica, de acuerdo a los criterios de uniformidad y estética referidos al conjunto del mercado.

CAPÍTULO III: De la Publicidad

ARTÍCULO 4º: Quedan comprendidos en este capítulo la publicidad efectuada a través de medios gráficos (incluyendo cartelería aérea), orales, audiovisuales y/u otros, tanto los destinados a publicidad estática como los de circulación pública.

ARTÍCULO 5º: No se podrán utilizar para explotación publicitaria aquellos espacios físicos ubicados por fuera del área de expansión especificada en el art. 2.

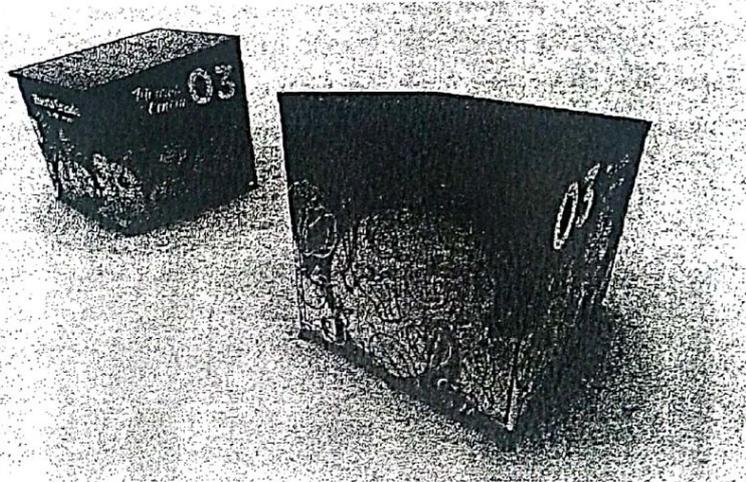
ARTÍCULO 6º: Los locales comerciales no podrán exhibir publicidades de terceros en las áreas comunes ni en los espacios comunes de circulación pública, ni en las fachadas; podrán exhibir publicidades de terceros en forma de carteles, anuncios, avisos comerciales sólo dentro del espacio interior de las instalaciones.

ARTÍCULO 7º: No se permitirán colocar carteles perpendiculares a los frentes, salvo autorización expresa conferida por escrito por la Administración a través de la Coordinación de Diseño y Comunicación de la Secretaría de Planeamiento.

ARTÍCULO 8º: Toda publicidad que se efectúe en el ámbito del Mercado del Centro, debe además cumplimentar con las disposiciones del Código de Publicidad que rige en el ámbito de la Municipalidad de Rosario.

ARTÍCULO 9º: La publicidad oral y/o televisiva sólo podrá ser efectuada por el Mercado del Centro.

CAPÍTULO IV. Rótulos o Carteles Identificativos de los Puestos de Ventas.



ARTÍCULO 10º: El lugar previsto para la identificación gráfica de la envolvente de los locales no deberá superar el 70% de la superficie total exterior del stand. Para dicha gráfica, sólo se admitirá la rotulación mediante vinilo impreso. No se pueden colocar elementos perpendiculares (salientes) a dichas caras.

Tanto el proyecto de identificación gráfica como las piezas de apoyatura publicitaria (pizarras, banners, etc.) deberán ser autorizadas y aprobadas por la Dirección del Mercado del Centro y la Coordinación de Diseño y Comunicación de la Secretaría de Planeamiento.

CAPÍTULO V. MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO

ARTÍCULO 11º: Los elementos de exhibición de productos deberán ser materializados en elementos metálicos o madera (a excepción de los utilizados para refrigeración). Los diseños serán presentados a la Dirección de Diseño Urbano para su aprobación.

CAPÍTULO: VI. ELEMENTOS DE EMBALAJE O PRESENTACIÓN

ARTÍCULO 12º: Los elementos utilizados para el embalaje o presentación deberán seguir el criterio de mantenibilidad, tratando de reducir el impacto ambiental y procurando la minimización de residuos.

Se podrán utilizar materiales computables, reutilizables, reciclados o biodegradables., según las particularidades de cada producto.

CAPÍTULO VII Separación de Residuos

ARTÍCULO 13º: Para dar cumplimiento a las metas de reducción progresiva de los residuos enviados a rellenos sanitarios y las acciones tendientes a minimizar la generación y recuperar materiales que impulsa la gestión municipal, se define la obligatoriedad de la separación de residuos valorizarles por todo gran generador dispuesto en los artículos 10, 11 y 15 de la ordenanza 8335 los cuales se mencionan a continuación:

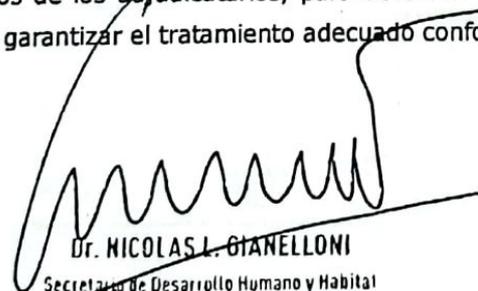
- Obligatorio - Art. 10.- Los generadores especiales de residuos, categorizados de esta manera por la normativa vigente, deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar la separación y reutilización de los residuos, así como adecuarse a los programas especiales que la autoridad de aplicación instrumente para cumplimentar los objetivos de la presente.

- Separación y minimización - Art. 11.- Será responsabilidad del generador de residuos sólidos urbanos realizar la separación en origen y adoptar medidas tendientes a disminuir la cantidad de residuos sólidos urbanos que genere. Dicha separación debe ser de manera tal que los residuos pasibles de ser reciclados, reutilizados o reducidos queden distribuidos en diferentes recipientes o contenedores, para su recolección diferenciada y posterior clasificación y procesamiento, según lo establezca la reglamentación de la presente.

- Recolección diferenciada - Art. 15.- La recolección será diferenciada discriminando por tipo de residuo, en función de su tratamiento y valoración posterior, tal como lo establecen las Ordenanzas Municipales vigentes y los programas llevados a cabo por el Departamento Ejecutivo a tal efecto.

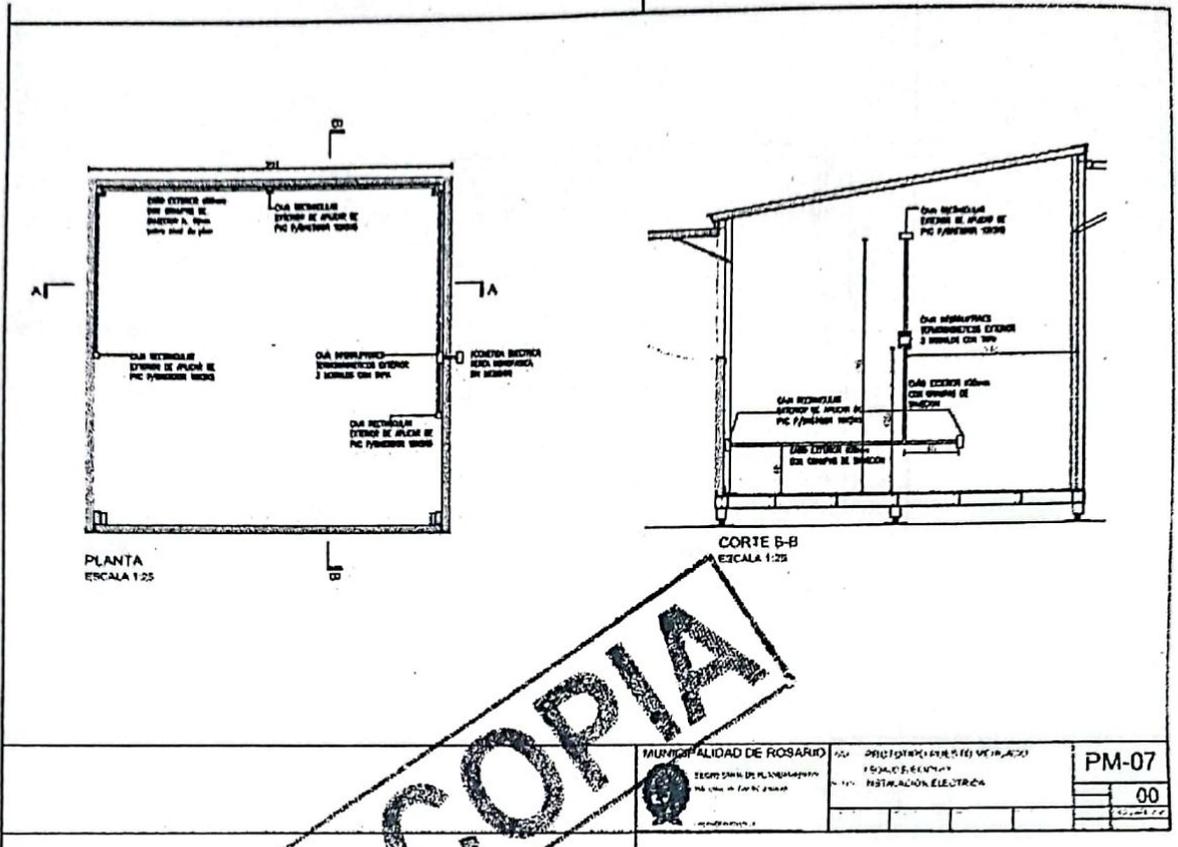
ARTÍCULO 14º: Entiéndase por valorizarles a los residuos orgánicos pasibles de compostaje y todo reciclable conforme Decreto Provincial Nº 2151/2014."

ARTÍCULO 15º: Quedará a disposición y criterio de la autoridad de aplicación evaluar la generación de residuos de los adjudicatarios, para definir la separación de residuos y su recolección con el objeto de garantizar el tratamiento adecuado conforme normativa vigente en la materia.


Dr. NICOLAS L. GIANELLONI
Secretario de Desarrollo Humano y Habitat
Municipalidad de Rosario


Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario


Lic. DIEGO M. A. GOMEZ
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario



[Handwritten signature]
Dr. NICOLAS L. GIANELONI
 Secretario de Desarrollo Humano y Habitat
 Municipalidad de Rosario

Dr. PABLO JAVKIN
 Intendente
 Municipalidad de Rosario

[Handwritten signature]
Lic. DIEGO M. A. GOMEZ
 Secretario de Hacienda y Economia
 Municipalidad de Rosario

ANEXO IV

ESPECIFICACIONES PARA PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SEGÚN EL INSTITUTO DEL ALIMENTO.

ARTÍCULO 1º: Los productos a comercializarse en los distintos puestos deberán respetar los siguientes requisitos establecidos por el Instituto del Alimento:

a) Etiquetado. Los productos deberán tener un etiquetado que debe contener la siguiente información:

- 1) Denominación del producto
- 2) Fecha de envasado
- 3) Fecha de vencimiento
- 4) Establecimiento
- 5) Dirección
- 6) RNE o GIP
- 7) Ingredientes
- 8) Tabla nutricional

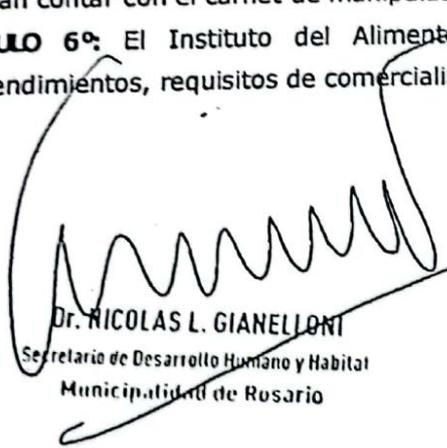
ARTÍCULO 2º: Los productos que se comercializan como libre de gluten u orgánicos u otros productos que lleven sello de certificación obligatoria (según ley) deberán presentar su certificación y rotulación en el envase.

ARTÍCULO 3º: Los productos que se comercializan en forma a granel deberán contar con un embalaje original que indique la información de la procedencia; u otro tipo de elemento que garantice la intratabilidad del mismo.

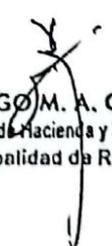
ARTÍCULO 4º: Los productos reelaborados en cocinas habilitadas deberán contar con un envase o empaquetado rotulado con la siguiente información: habilitación, fecha de envasado y de vencimiento.

ARTÍCULO 5º: Todas las personas que participen de la comercialización y atención al público deberán contar con el carnet de manipulador de alimentos.

ARTÍCULO 6º: El Instituto del Alimento podrá requerir, según el rubro de los distintos emprendimientos, requisitos de comercialización adicionales a los que figuran en este pliego.


Dr. NICOLAS L. GIANELLONI
Secretario de Desarrollo Humano y Habitat
Municipalidad de Rosario

Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario


Lic. DIEGO M. A. GOMEZ
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario